La limosna establecida por el referido comisario de Cruzada, y que varia segun la cualidad de las personas, es la siguiente. Los cardenales, patriarcas, primados, arzobispos, obispos, los abades con jurisdiccion, las dignidades de las catedrales, los duques, marqueses, condes, comendadores etc., y sus mugeres é hijos, deben pagar por la *bula* de vivos 8 rs. : sus viudas, si no les han quedado bienes del título, deben pagar solamente 2 rs., y otros 2 todas las demas personas de cualquier estado y condicion que sean.

La *bula* dura un año integro que empieza á contarse desde el dia de la promulgacion, y aunque en el mismo año muera el Pontífice que la ha concedido ó el comisario de Cruzada, no espira la gracia de la *bula* segun se dice expresamente. *Cap. Si super gratia 9 de offic. delegati in 6.*

Si despues de tomada la *bula* se perdiese involuntariamente y sin culpa ninguna, todavía puede gozar de los privilegios aquel que la perdió.

Réstanos decir en qué se diferencian la *bula* y el breve. La primera emana de la Cancelaria. El segundo de la Secretaría llamada de Breves, y se expiden bajo el anillo del Pescador.

La *bula* se da generalmente para asuntos graves; el breve suele expedirse para negocios particulares y de menor importancia.

El breve se puede expedir despues de la eleccion del Papa; la *bula* no puede despacharse hasta despues de la coronacion. Véase MEDIA BULA.

La fecha de la *bula* se pone desde la Encarnacion de Jesucristo, la del Breve es la de Natividad, *ab anno Incarnationis Christi, ab anno Nativitatis Domini.*

La *bula* se escribe en latin, en pergamino en la parte mas áspera, con caracteres góticos semejantes á los que usaban los Papas en Aviñon, en los que no hay puntos ni diptongos, y el breve se escribe en papel y en la parte lisa del pergamino.

La *bula* empieza por las palabras de *Pius... episcopus, servus servorum Dei, ad perpetuam rei memoriam,* á no ser que se escriba á un particular, que entonces se pone el nombre y títulos de la persona á quien se dirige; pero el breve solo contiene el nombre del Papa reinante, como por ejemplo, Pio IX.

BULARIO. Es la coleccion de las *bulas* de los Papas.

El primero que reunió las *bulas* de los soberanos Pontífices fué Laercio Querubin, jurisconsulto romano; publicó un volumen bajo los auspicios de Sisto V que contiene las *bulas* desde San Leon Magno, hasta el referido Sisto V. Despues empezó á aumentar su libro con las Constituciones de Paulo V; mas habiendo muerto despues de empezada la obra, le sucedió su hijo Angel María Querubin, el que dió á luz en Roma el *Bulario magno romano* en cuatro tomos, en el que reunió todas las *bulas* que habia preparado su padre y otras muchas que omitió, ademas de las que dieron los Pontífices despues de su muerte, y el que contiene multitud de Constituciones pontificias, principalmente de Paulo V, Gregorio XV, Urbano VIII é Inocencio X. A estos cuatro libros añadieron el quinto Angel Latusca y Juan Pablo Romano, los que reunieron todas las demas *bulas* hasta Clemente X.

Pero muy superior á todos estos *bularios* fué el publicado en Roma algunos años despues por Gerónimo Mainardo, dividido en catorce tomos, llamado BULARIO MAGNO, el que contiene todas las *bulas* de los sumos Pontífices desde San Leon Magno, hasta Clemente XII.

Tambien hay un *bulario* de Benedicto XIV dividido en cuatro tomos, y comprende todas las constituciones de este Pontífice; tambien están contenidas en un libro las *bulas* de Clemente XIII, XIV y Pio VII.

Publicóse tambien un compendio ó sumario de las *bulas* por Esteban Quaranta y Flavio Querubin Laercio, hijo; consta de cuatro volúmenes con el título de *Pontificarum Constitutionum in Bullario magno et Romano contentarum et aliunde desumptarum epitome.*

Habiéndose hecho la coleccion de los *bularios* por estudio privado, no tienen autoridad legal, mas cada *bula* tendrá la que su recepcion y promulgacion legitima les hubiere conciliado. Pero su grande autoridad consiste en que no puede dudarse de la existencia y realidad de las *bulas* que contienen.

De estos *bularios* los mejores y mas extensos son los mas modernos, puesto que contienen las *bulas* mas recientes, entre las que siempre hay algunas que derogan las precedentes. Véase lo que decimos acerca de los *bularios* en la palabra DERECHO CANÓNICO.

CABALLERIA, CABALLEROS. En las historias se conocen cuatro órdenes de *caballeria;* la militar, la regular, la honoraria y la social.

La *caballeria militar,* es la de los antiguos *caballeros* que se distinguian por sus grandes hechos de armas.

La *caballeria regular,* es una de las órdenes militares en las que se hace profesion de llevar un hábito determinado, tomar las armas contra los infieles, y ejercer otros actos de virtudes cristianas.

La *caballeria honoraria,* es la que los príncipes conferian á los señores y grandes de sus cortes.

La *caballeria social,* es la que no está establecida por ninguna institucion terminante, sino que únicamente se compone de las personas que la forman en una ocasion dada, como antiguamente por los torneos, máscaras, etc.

Caballeros, son todos los que están afiliados en una de estas cuatro órdenes de *caballeria.*

Desde luego se conoce que no debemos hablar en este libro mas que de la órden de *caballeria regular,* tomada por una órden militar, cuyos estatutos y reglamentos tienen por principio y fin á la religion. Hemos mencionado las órdenes de *caballeria* profanas, porque han servido de ejemplo á las regulares. Véase ÓRDENES RELIGIOSAS, ENCOMIENDAS, MALTA.

Las *caballerias* honorarias establecidas por los Soberanos, participan algo de la naturaleza de las *caballerias* religiosas, forman una especie de asociacion que tiene sus estatutos y reglamentos, y algunas veces piadosos ejercicios; tales son en Francia las órdenes del Espíritu Santo y de San Lázaro.

En España hemos tenido infinidad de órdenes de *caballeros;* y en la actualidad extinguidas la mayor parte, se han refundido y han quedado solamente las órdenes de Calatrava, Santiago, Alcántara y Montesa.

Daremos una ligera idea de las órdenes extinguidas de *caballeros* para venir en seguida á las existentes.

Entre las primeras se cuenta la *órden de la Encina,* que instituyó Garcia Jimenez de Navarra contra los moros; su divisa era una encina y sobre ella una cruz; su instituto era la defensa de la religion y la obediencia á los reyes.

La de los *Lirios* que fundó en 1023 D. Sancho IV de Navarra en honor de la Vírgen María y en defensa de la fé católica : su divisa eran dos ramos de celestes lirios enlazados y en medio la imágen de la Anunciacion con la inscripcion, *Deus primum christianum servet.*

La de *San Salvador* fundada por D. Alonso I de Aragon y de Navarra y VII de Castilla, que la instituyó en 1118 por la celestial proteccion que alcanzó en la expulsion de los moros de Zaragoza; su divisa era la imagen del Salvador sobre un hábito blanco; su profesion era la obediencia, la castidad conyugal, y la defensa de la Iglesia contra los moros.

La *órden de las Damas de la Hacha*: esta era una órden militar de mugeres que fundó D. Ramon Berenguer en 1150 para premiar el extraordinario valor con que habian defendido aquella ciudad contra los mahometanos : su divisa era una hacha y un escapulario. Tenian el privilegio de preceder á los hombres en algunos actos públicos y funciones religiosas.

La de *San Jorge de Alfama*: esta fue establecida el 24 de setiembre de 1021 por el rey Don Pedro II de Aragon en agradecimiento al dicho Santo por el amparo y proteccion que le dispensó en sus conquistas. La confirmó el Pontífice Gregorio XI; su insignia era una crúz con cuya señal se habia aparecido muchas veces el santo mártir lidiador San Jorge en las batallas contra los moros : esta se incorporó á la órden de Montesa el año 1400, cuyos *caballeros* tomaron la misma divisa.

La *órden de la Banda*: esta fue una de las mas célebres y singulares que ha habido en toda la nobleza de Europa; la fundó D. Alonso XI de Castilla en la ciudad de Vitoria en 1332 : le dió por divisa una banda de tres dedos de ancha, cruzada desde el hombro derecho hasta el costado izquierdo. Entró en ella el rey con sus hijos y hermanos, y los de los ricos omes y conocidos *caballeros*; no se podia obtener sin haber asistido en la corte ó servido diez años en los ejércitos.

Tambien hubo otra órden en el reino de Leon conocida con el nombre de *caballeros de la Banda dorada;* no ha quedado mas memoria que la de su título.

La *órden de la Paloma* fundada por el rey Don Juan I de Castilla en 1383 en la catedral de Segovia : su divisa era una paloma blanca suspendida de un collar de oro y rodeada de rayos. Su profesion era defender la fé católica y reyes de Castilla, y amparar doncellas, viudas y pupilos.

La *órden de las Azucenas* establecida en Aragon el año 1413 por Fernando I, llamado el Honesto : su divisa era un collar de oro compuesto de una jarra con unas azucenas en el centro y un grifo del que pendia una imágen de la Vírgen vestida de azul, adornada, de estrellas y el niño Jesus en el brazo derecho.

La *órden de los Templarios ó caballeros del Temple,* que reunidos á principio del siglo XII Hugo de Paganis, Godofredo de Sant-Omer y otros siete compañeros se consagraron al servicio de Dios en forma de canónigos regulares de Jerusalen, donde el rey Balduino II les dió una casa en la que se establecieron con el título de templarios, é hicieron profesion de los votos de religion en manos del patriarca de aquella ciudad : llevaban hábito blanco con cruces rojas, y con los votos de pobreza, obediencia y castidad, hicieron tambien el de defender la fé cristiana y asistir á los reyes, emperadores y Papas en las guerras en que se interesase la defensa de los misterios y artículos de la fé. Los templarios se extinguieron en el Concilio de Viena en el año de 1311 en el pontificado de Clemente V.

CABALLEROS EXISTENTES EN LA ACTUALIDAD.

DE CALATRAVA.

Reinando D. Sancho III, el Deseado, dieron principio á esta religion ú órden militar el venerable Fr. Raimundo Serra, abad de Fitero, y D. Frey Diego Velazquez, monge del mismo monasterio. El motivo de esta fundacion fue que estando la villa y castillo de Calatrava en poder de los *caballeros* templarios ocho años, juntando los moros un poderoso ejército para recuperarla, temieron no poder resistirle y la entregaron al rey D. Sancho Este hizo publicar en su corte que cualquiera señor que quisiese tomar por su cuenta la defensa de dicha villa, se le daria en propiedad con el derecho de que pasase á herederos y sucesores. No hubo señor alguno que ni aun con el aliciente de por juro de heredad aceptase el partido. Se ofrecieron los expresados dos religiosos abad y

monge á ocuparla y defenderla. El rey se desentendió al principio de la propuesta, y aun la despreció; pero porfiando los religiosos y movido aquel de una superior inspiracion celestial, se la entregó: puestos en posesion de ella, propusieron al rey la fundacion de esta órden, que se estableció en el mismo año 1158 con el fin de hacer guerra y oponerse á los moros y enemigos del nombre de Cristo; la aprobó y confirmó en Senon en setiembre de 1164 Alejandro III. Por algun tiempo se llamó de Salvatierra, por haber trasladado á su castillo el monasterio de la órden cuando se perdió Calatrava. Usan de la cruz floreada y cantonada de ocho círculos acostados y unidos al centro, formados de un cordon que sale de las hojas de la flor. Profesan la regla de San Benito: se incorporó á la Corona á fines del siglo XV, y tiene cinco dignidades con la renta anual de 339,015 reales, cincuenta y cinco encomiendas con 2.146,322 reales, trece prioratos con 58,070; cinco conventos. Su instituto es *hacer la guerra á los enemigos del nombre de Cristo.*

DE SANTIAGO.

Esta órden tuvo principio en Galicia, año de 1170 reinando D. Fernando II de Leon. Habia cerca de la ciudad de Santiago un convento llamado de Loyo, de canónigos regulares de San Agustin, y habiendo resuelto varios *caballeros* estimulados y dirigidos por D. Pedro Fernandez de Fuente Escalada, fundar una órden militar que se ocupase de hacer la guerra á los infieles, se hallaron embarazados para la ejecucion de este proyecto con la dificultad de no poder vivir bien arreglados sin sacerdotes que cuidasen de sus almas. Parecióles muy á propósito para la consecucion de su intento unirse con el prior y canónigos del dicho monasterio, por haber observado en ellos un método de vida análoga al que ellos deseaban: hicieron su pretension, y valiéndose de D. Celebruno, arzobispo de Toledo, y de D. Pedro Martinez, arzobispo de Santiago, esforzaron estos con tanta eficacia sus deseos, que lograron los pretendientes su solicitud, y unidos establecieron esta órden militar; formaron sus constituciones bajo la regla de S. Agustin, y protegidos y recomendados por don Jacinto, diácono cardenal de Roma, que á la sazon vino á España por legado del Papa Alejandro III, la aprobó y confirmó por su bula fecha 5 de julio de 1175 haciéndola exenta *et nullius diœcesis*, como tambien al lugar que fuese su cabeza. Su divisa es una espada de Gules en forma de cruz, y fue progresando con tal rapidez en honores y riquezas, que hoy tiene en España tres dignidades con la renta anua de 158,177 rs., ochenta y siete encomiendas con la de 6.117,896 rs., once conventos y dos prioratos ricos y opulentos.

DE ALCANTARA.

D. Suero Fernandez y D. Gomez Fernandez Barrientos, naturales de Salamanca, se asociaron con otros *caballeros* para fundar una órden militar contra los enemigos del nombre cristiano, reuniéndose con la denominacion de *caballeros* de San Julian del Pereiro, en una ermita inmediata al rio Coca, diez leguas de Ciudad Rodrigo; formaron sus constituciones bajo la regla de San Benito; puesto bajo la proteccion de D. Ordoño, obispo de Salamanca y monge del Cister, obtuvo este del Papa Alejandro III la aprobacion de las indicadas constituciones, recibiendo la órden bajo la proteccion de la silla apostólica en 29 de diciembre de 1177. La declaró exenta y *nullius diœcesis* con inmediacion á la silla apostólica el Pontífice Lucio III, en 4 de abril de 1183. Pasando despues esta órden, su convento y residencia de la ermita de San Julian del Pereiro á la villa de Alcántara, tomaron el nombre de *caballeros* de Alcántara, variando de hábito y la divisa de unas trabas de Gules con un peral de Sinople en campo de oro, en el que hoy tienen con una cruz de Sinople de la forma y figura de la órden de Calatrava, con la sola diferencia del color: tiene esta órden cinco dignidades con la renta anual de 194,369 rs., treinta y siete encomiendas con 1.212,177, dos prioratos con 5238, y conventos ricos y poderosos.

DE MONTESA.

Noticioso D. Jaime II de Aragon, que el Pontífice Clemente V extinguió la religion de los templarios, y que sus bienes se iban aplicando á la de San Juan de Jerusalem, pretendió con el mayor ahinco y conato, que el Papa cediese todas las rentas que los templarios tenian en sus reinos, con el fin de erigir una religion militar cuyo instituto fuese defender sus vasallos de los robos contínuos que frecuentemente hacian los moros en sus costas, pero fueron inútiles todas sus esforzadas diligencias; hasta que muerto este Papa y sucediéndole el Pontífice Juan XXII, se logró una bula con fecha de 10 de junio de 1317, en que aprobando los deseos del rey, tomó inmediatamente las disposiciones necesarias para dar principio al establecimiento de la deseada órden, y vencidas varias dificultades que se ofrecieron, juntos en su real palacio de Barcelona su reverendo obispo D. Gonzalo Gomez, los abades de Santas Cruces, de Benifarra y Valldigna, y varios *caballeros* militares de San Juan, San Jorge y otros seculares distinguidos en la corte, se instaló la órden de Santa María de Montesa, que se estableció por cabeza en la villa de este nombre, con sus constituciones correspondientes que aprobó Clemente VII, dándola por divisa una cruz de sable, que se varió despues en cruz llamada de Gules, cuando se incorporó á ella la órden de San Jorge de Alfama en el año 1400: tiene en España cinco dignidades con la renta de 6,000 reales, trece encomiendas con la de 401,962,

dos conventos y siete prioratos ricos y pingües.

Por último tenemos tambien en España la órden del *toison de oro*, que aunque no sea un instituto sujeto á los votos de religion ni á las reglas establecidas por los Papas, hacemos mencion de ella en este DICCIONARIO, porque recuerda la gran batalla que hace tantos siglos ganó Gedeon Israelita á los Madianitas enemigos de Dios.

Esta órden la fundó en 1429 Felipe II, llamado el Bueno, duque de Borgoña y conde de Flandes, con motivo de su casamiento con la infanta Doña Isabel, hija del rey D. Juan el I de Portugal. La insignia consiste en un collar compuesto de eslabones dobles entrelazados de pedernales ó piedras centellantes inflamadas de fuego con esmaltes de azul, y los rayos de rojo, rematando en un cordero. El *toison*, es decir, la piel de un carnero con su lana y extremos adornada de oro, liada por el medio y suspendida del collar, todo de oro esmaltado; la alusion del expresado cordero ó carnero se refiere al vellocino ó vellon que Gedeon, de la tribu de Manasés, ofreció á Dios en sacrificio y accion de gracias por la victoria conseguida contra los Madianitas: los eslabones y piedras de fuego tienen por significado la divisa que dicho príncipe traia siempre en sus armas, que era un eslabon con su pedernal y un epígrafe que decia: *Ante ferit quam flamma micet.* Hiere antes de que se vea la llama. Esta órden al principio solo tuvo veinte y cuatro *caballeros*, hasta que Cárlos V de Alemania, y I de España los extendió hasta el número de 51, en un capítulo general que celebró en Bruselas el año 1516. Esta cruz no se prodiga sino á príncipes extrangeros, grandes de España y personas que por sus distinguidos servicios se hayan hecho acreedores á tan honorífico collar, del que generalmente no se usa sino para hacer la corte y para los dias y actos de gran ceremonia pública.

CABILDO. Véase CAPÍTULO.

CADAVER. Es justo y natural respetar los restos mortales en que habitó una alma santificada por el bautismo, y de un cuerpo que segun la expresion de San Pablo ha sido templo del Espíritu Santo, y que un dia se levantará del polvo para unirse á una alma bienaventurada.

Mas los *cadáveres* no deben sepultarse ni ponerse encima de los altares, ni de sus gradas, ni barandillas. *Sac. congr. Episcop. in Interanense 14, set.* 1593.

No se debe dar privadamente sepultura á los *cadáveres* sin asistencia del párroco que lleve la cruz y velas (1).

El entierro de los *cadáveres* pertenece al párroco en cuya parroquia hubiese vivido y recibido los sacramentos el difunto.

Los herederos del difunto están obligados á conservar en su casa el *cadáver* hasta el tiempo de darle sepultura; tambien pueden depositarlo en la iglesia, segun una decision de la Sagrada Congregacion de ritos: *Respondit, posse cadavera deponi arbitrio hæredum in qualibet ecclesia usque ad tempus illa procesionaliter deserendi ad ecclesiam sepulturæ* (2).

Los *cadáveres* pueden llevarse á enterrar en cualquier hora del dia, pero no de noche, á no haber licencia expresa para ello (3).

Los *cadáveres* de los pobres debe dárseles sepultura gratis, segun decreto de la Sagrada Congregacion de obispos y regulares de 5 de mayo de 1617. Véase sobre esto el eruditísimo comentario de Cavalieri en su *Agenda Defunctorum.*

No pueden exhumarse los *cadáveres* sin licencia de la autoridad competente, y hay impuestas penas contra los que los desentierran por codicia ó por robarles los paños mortuorios.

« Deshonra facen á los vivos, dice la ley 12, tit. 9, Part. 7ª, é tuerto á los que son pasados de este mundo, aquellos que los huesos de los omes muertos, no dejan estar en paz é los desotierran, quier lo fagan por cobdicia de llevar las piedras é los ladrillos que eran puestos en los monumentos, para facer alguna labor para si, ó para despojar los cuerpos de los paños, é de las vestiduras con que los entierran, ó por deshonrar los cuerpos, sacando los huesos, echándolos ó errastrándolos; é por ende decimos, que cualquier que ficiere alguna de estas cosas, é maldades sobredichas, debe haber pena..... de diez libras de oro, é si no hobiere de que las pechar, debe ser desterrado para siempre, é si los ladrones lo ficieren con armas deben morir por ende, mas si lo ficieren sin armas deben ser condenados para siempre á las labores del rey. »

CALCEDONIA. Ciudad próxima á Constantinopla, notable por el cuarto concilio general que se celebró en ella el año 451, en presencia de los legados del papa S. Leon y de muchos oficiales del emperador Marciano. Este último, de acuerdo con el Papa, habia convocado el concilio para destruir el latrocinio de Efeso, en el que Eutiques y Dioscórides habian empleado toda clase de injusticias y vejaciones para canonizar su heregía. Eutiques su primer autor, era sacerdote y abad de un monasterio inmediato á Constantinopla; se manifestó muy celoso defensor contra la heregia de Nestorio, mas cayó en el exceso opuesto; sostuvo que la divinidad y humanidad del Hijo de Dios no constituian mas que una naturaleza despues de la Encarnacion, y por esto atribuia todos los padecimientos á la divinidad.

El Concilio de *Calcedonia* presidido por los cuatro legados del papa S. Leon, anatematizó esta doctrina, depuso al contumaz Dioscórides, é hizo varios cánones que insertó Dionisio el Exiguo en su código de los cánones de la Iglesia romana,

(1) Decision de la Rota Romana.

(2) Decreto del dia 22 de junio de 1625.

(3) Decreto de la Sagrada Congregacion del Concilio de 15 de marzo de 1704.

en número de veinte y siete. Los griegos han contado treinta, porque los obispos orientales celebraron una sesion despues que se retiraron los legados del Papa y los oficiales del emperador, en la que añadieron tres cánones; y el primero, es decir, el veinte y ocho del concilio segun los griegos, renueva el cánon 3º del Concilio de Constantinopla, y ordena ademas que el obispo de la misma ciudad tenga derecho para ordenar á los metropolitanos de las provincias del Ponto, de la Tracia y del Asia; los otros dos cánones versan sobre los resultados de la cuarta sesion contra los secuaces de Dioscórides.

Los legados del Papa protestaron ante los magistrados, contra esta nueva determinacion relativa á las prerogativas atribuidas á la Iglesia de Constantinopla, pero fue en vano. El concilio y los oficiales del emperador Marciano se declararon en favor del obispo de Constantinopla; lo que obligó al papa Leon á escribir al emperador y á su muger Pulquería contra las tentativas de Anatolio, obispo de Constantinopla, á quien amenazaba excomulgar. Por esta carta y por otras del mismo Papa, parece que la Santa Sede no recibió ni aprobó del Concilio de *Calcedonia* mas que lo que decidia con respecto á la fé en las seis primeras sesiones.

Dice el cardenal Belarmino (1) que los cánones del concilio de *Calcedonia* no tuvieron fuerza ni vigor sino por la aprobacion de los Papas y de los concilios posteriores. Pedro de Marca dice (2) que S. Leon recibió y aprobó todos los cánones de este concilio excepto el veinte y ocho, lo que está probado por la coleccion de Dionisio el Exiguo, y por la *Novell.* 131 de Justiniano, y mucho mejor por la epístola 62 del mismo S. Leon á Maximiano obispo de Antioquía; pero la constante oposicion de los Papas á las prerogativas de los patriarcas de Constantinopla no ha impedido que las hayan disfrutado de hecho por diferentes constituciones de los emperadores, lo que fue el preludio del cisma: *Licet sedes apostolica usque contradicat, quod a synodo confirmatum est, imperatoris patrocinio, permanet quodammodo* (3).

CALENDARIO. Es una distribucion del tiempo que los hombres han acomodado á sus usos: es una tabla ó almanaque que contiene el órden de los dias, de las semanas, de los meses y de las festividades del año. El principal fin del *calendario* ha llegado á ser entre los cristianos enteramente eclesiástico, en cuanto consiste en darnos á conocer el dia en que debe celebrarse la festividad de pascuas, la que sirve de regla en la Iglesia para todas las demas fiestas del año. En efecto, todas las fiestas movibles establecidas en ciertos dias de la semana, y todas las inmovibles y fijas en determinados del mes, tienen tal relacion con el santo dia de Pascua, que el que sabe á cuantos del mes de marzo ó de abril cae la Pascua, puede saber al mismo tiempo, con entera certeza, en qué dia de la semana y del mes caen las fiestas movibles é inmovibles de todo el año.

Se han hecho con este objeto diferentes tablas, en las que por medio de algunas reglas suministradas por la astronomía experimental, se obtiene facilmente este conocimiento. Los autores del tratado del *Arte de comprobar fechas*, etc., han dado á continuacion de su grande tabla cronológica, un *calendario* perpétuo en esta forma: lo mas pronto que puede llegar la Pascua es el veinte y dos de marzo, y lo mas tarde el veinticinco de abril. Desde el veinte y dos de marzo al veinte y uno de abril inclusive hay treinta y cinco dias: pues bien, para comprenderlos todos han formado treinta y cinco *calendarios*, principiando por el año en que la Pascua cae el veinte y dos de marzo, y concluyendo en el que cae el veinte y cinco de abril.

Este *calendario* perpétuo, que es de una utilidad y comodidad infinitas, en medio de la tabla que les precede ha encontrado un inconveniente en las fiestas inmovibles, con respecto á la repeticion que es necesario hacer de ellas; estos autores han reparado esta omision con un catálogo de los santos y de todos aquellos cuya fiesta se celebra en la Iglesia. Aqui no podemos hacer mas que remitir á nuestros lectores á la misma obra: el plan de este libro no nos permite presentar en este lugar mas que el *calendario* gregoriano, tal como se halla en el breviario, despues de haber manifestado su origen y uso.

§ I. ORIGEN Y FORMA DEL CALENDARIO.

Se divide el *calendario* en antiguo y moderno; el primero se llama *calendario romano*, y el segundo *gregoriano*. En la historia compendiada que vamos á hacer de los dos, se hallará la causa de esta distincion.

El primer autor del *calendario romano* fué Rómulo, que hecho rey de un pueblo que hasta entonces habia vivido sin civilizacion, consideró el órden del tiempo como una cosa indispensable en el nuevo gobierno que tenia que establecer; mas como era mejor soldado y hábil político que astrónomo instruido, dividió el año en diez meses principiándole á contar en primero de marzo, creyendo que el sol recorria las diferentes estaciones del año en trescientos cuatro dias. No se tardó mucho en reconocer la falsedad de este *calendario*, pues Numa, uno de los reyes sucesores de Rómulo, le reformó, añadiendo otros dos meses, los de enero y febrero, que colocó antes del de marzo: lo que constituyó el año de trescientos cincuenta y cinco dias, que hizo principiar el primero de enero. Bien pronto conoció que no era exacta la revolucion; y para enmendarlo hizo, á la manera de los griegos, una intercalacion de cuarenta y cinco dias, que dividió en dos, intercalando al cabo de dos años, un mes de veinte y dos dias, y despues de pasados otros dos años, otro mes de veinte y tres dias. Este mes intercalado se llamó *Mercedonius* ó febrero intercalado.

(1) De Rom. Pontif., cap. 12.
(2) De Concord., lib. 3, cap. 3.
(3) Liberat. breviar., cap. 13.

El órden de Numa se siguió en todo el tiempo de la república; mas como las intercalaciones se observaron malamente por los Pontífices, á quienes Numa habia encargado este cuidado, llegó á ser el año incierto y desordenado, hasta tal punto que Julio Cesar, Emperador y soberano Pontífice, se propuso hacer una nueva reforma. Eligió á Saligenes, célebre astronómo de su tiempo, el cual halló que la distribucion de los tiempos en el *calendario* jamás podia recibir una fijacion cierta é inmutable, si se atendia al verdadero curso anual del sol: por lo que creyendo la duracion anual y exacta del curso del sol de trescientos sesenta y cinco dias y seis horas, arregló el año á igual número de dias, es decir, á trescientos sesenta y cinco, y las seis horas restantes formó un dia intercalar de cuatro en cuatro años, lo que hizo que este cuarto año tuviese trescientos sesenta y seis dias, en lugar de trescientos sesenta y cinco de que se componian los tres precedentes. A estos años se les llamaban comunes, y el cuarto en que se hacia la intercalacion de un dia que llenaba las seis horas multiplicadas por cuatro, se llamaba bisiesto.

Tal es el antiguo *calendario*, en el estado en que Cesar le habia puesto el año 708 de Roma, cuarenta y dos ó cuarenta y tres años antes del nacimiento de Jesucristo. El defecto que se reconoció en él y que dió lugar á su reforma por el Papa Gregorio XIII, fué que ponia el año de trescientos sesenta y cinco dias y seis horas, cuando no es mas que de trescientos sesenta y cinco dias, cinco horas y cuarenta y nueve minutos: este error de once minutos habia producido por el año de 1580 una equivocacion de diez dias, es decir, que el equinoccio de la primavera no caia en el 21 de marzo, como en el año 325, tiempo en que se celebró el Concilio de Nicea, sino en el 11 del mismo mes.

Para salvar este error, Gregorio XIII hizo quitar diez dias al mes de octubre del año 1582, y ordenó para impedir que se cayese en lo sucesivo en el mismo inconveniente, que cada cuatrocientos años, los últimos de los tres primeros siglos no serian bisiestos, como queria Julio Cesar, y que solo lo fuese el último año del cuarto siglo, lo que ha tenido lugar en 1700 y en 1800, y lo que se seguirá igualmente en 1900; pero el último año del año 2000, que es el cuarto siglo, será bisiesto.

Este es todo el cambio que Gregorio XIII hizo en el antiguo *calendario* romano; su reforma ha formado la época de un nuevo *calendario* que se llama *Gregoriano* del nombre de su autor.

Hé aqui su tabla en el órden mas sencillo, pero suficiente para saber á cuántos cae el dia de Pascua, y por él todas las festividades del año.

CALENDARIO
CORREGIDO POR GREGORIO XIII.

ENERO. Ciclo de las epactas.	Dias del mes.	Letras Dominicales.	FEBRERO. Ciclo de las epactas.	Dias del mes.	Letras Dominicales.
XXIX	1	A	XXIX	1	D
XXVIII	2	B	XXVIII	2	E
XXVII	3	C	XXVII	3	F
XXVI	4	D	XXVI 25	4	G
XXV 25	5	E	XXV XVIV	5	A
XXIV	6	F	XXIII	6	B
XXIII	7	G	XXII	7	C
XXII	8	A	XXI	8	D
XXI	9	B	XX	9	E
XX	10	C	XIX	10	F
XIX	11	D	XVIII	11	G
XVIII	12	E	XVII	12	A
XVII	13	F	XVI	13	B
XVI	14	G	XV	14	C
XV	15	A	XIV	15	D
XIV	16	B	XIII	16	E
XIII	17	C	XII	17	F
XII	18	D	XI	18	G
XI	19	E	X	19	A
X	20	F	IX	20	B
IX	21	G	VIII	21	C
VIII	22	A	VII	22	D
VII	23	B	VI	23	E
VI	24	C	V	24	F
V	25	D	IV	25	G
IV	26	E	III	26	A
III	27	F	II	27	B
II	28	G	I	28	C
I	29	A			
*	30	B			
	31	C			

MARZO. Ciclo de las epactas.	Dias del mes.	Letras Dominicales.	ABRIL. Ciclo de las epactas.	Dias del mes.	Letras Dominicales.
*	1	D	XXIX	1	G
XXIX	2	E	XXVIII	2	A
XXVIII	3	F	XXVII	3	B
XXVII	4	G	XXVI 25	4	C
XXVI	5	A	XXV XXIV	5	D
XXV	6	B	XXIII	6	E
XXIV	7	C	XXII	7	F
XXIII	8	D	XXI	8	G
XXII	9	E	XX	9	A
XXI	10	F	XIX	10	B
XX	11	G	XVIII	11	C
XIX	12	A	XVII	12	D
XVIII	13	B	XVI	13	E
XVII	14	C	XV	14	F
XVI	15	D	XIV	15	G
XV	16	E	XIII	16	A
XIV	17	F	XII	17	B
XIII	18	G	XI	18	C
XII	19	A	X	19	D
XI	20	B	IX	20	E
X	21	C	VIII	21	F
IX	22	D	VII	22	G
VIII	23	E	VI	23	A
VII	24	F	V	24	B
VI	25	G	IV	25	C
V	26	A	III	26	D
IV	27	B	II	27	E
III	28	C	I	28	F
II	29	D	*	29	G
I	30	E	XXIX	30	A
*	31	F			